



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Afranio de Jesús Aguirre Penagos
Interesados	Nubia del Socorro Aguirre Penagos
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00872 -00
Providencia	Sentencia de Sucesión N°
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación

Mediante escrito presentado el día 19 de octubre de 2020, se puso a consideración de este Despacho trabajo de partición de los bienes que conforman la masa hereditaria del causante **Afranio de Jesús Aguirre Penagos**, presentado por la abogada partidora Gloria Duque Cadavid, debidamente facultada para ello, en la presente **Sucesión Intestada** del señor **Afranio de Jesús Aguirre Penagos**, fallecido el 16 de junio de 2013, en el Municipio de Medellín, siendo este el lugar de su último domicilio.

Al proceso se le imprimió el trámite legal correspondiente y no se observa causal de nulidad que pueda restarle mérito a lo actuado. Por su parte, la partidora, elaboró y presentó el trabajo de partición y el mismo se elaboró conforme a las disposiciones sustantivas que regulan la materia, por lo que el Despacho le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 Numeral 1º y artículo 625 Números 5º y 6º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado en el presente Proceso de **Sucesión Intestada** del causante **Afranio de Jesús Aguirre Penagos**.

SEGUNDO: Adjudicar a los señores **Nubia del Socorro Aguirre Penagos, Iván de Jesús Aguirre Penagos, Mardonio de Jesús Aguirre Penagos y Jesús Abad Aguirre Penagos**, en calidad de hermanos del causante, **Afranio de Jesús Aguirre Penagos**, los bienes herenciales, tal como se realizó el trabajo de partición.

TERCERO: Por la Secretaría, expídanse las copias auténticas respectivas tanto del trabajo de partición y adjudicación como del presente fallo, previo pago de las expensas y arancel judicial, de conformidad con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de esta sentencia y de las correspondientes hijuelas en el folio de matrícula inmobiliaria N°**011-13570**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

QUINTO: Ordénese la protocolización de las copias del trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Veintitrés del Círculo Notarial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db21b80c47434954b251ad69f1228502c6b4c857f269641c34470b421654aef9

Documento generado en 05/02/2021 08:58:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>